JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2013-00138-00.

Para empezar, se avista que, mediante proveído datado a 17 de enero de la anualidad que avanza, se requirió al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, en aras de que adjuntara al plenario los soportes referentes al envío y recibimiento del **oficio dirigido al rogado**, a fin de que reintegrara al depositario los cánones de renta que recaudó en su momento.

Empero, **de manera inexplicable**, **la aludida oficina de apoyo ha adosado cierta constancia**, a través de la cual manifiesta que en el repositorio 43 del legajo electrónico, figura el correspondiente documento de remisión y entrega del competente mensaje de datos, **dirigido al correo electrónico *pablo_florez@yahoo.es*.**

Sin embargo, **se resalta nuevamente que ese no era el objetivo de la exhortación expedida**, tomándose en consideración que lo buscado era que **se informara lo acaecido con el envío y recibido del comunicado dirigido al RECLAMADO**, **nunca el atinente al auxiliar de la justicia**, a quien corresponde el especificado canal virtual.

Por lo tanto, **se conmina nuevamente** al nombrado CENTRO DE SERVICIOS para que, en el intervalo de los **5 días hábiles siguientes a la publicación de este auto**, establezca lo sucedido con el señalado instrumento, destinado al citado **demandado** y adose los pertinentes comprobantes.

Lo anterior, **llamando la atención de la reseñada dependencia**, en aras de que, en lo sucesivo, **aborde con mayor atención y cuidado las órdenes emitidas por la Agencia Jurisdiccional**, en el horizonte de evitar dilaciones en la tramitación del expediente, la que, por lo contrario, ha de mostrarse acertada, célere y eficaz.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, los reportes allegados por el nombrado secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e602061896240889557d7eb33626952771a4ed6a528c11ec3e8de67f21b75bde**
Documento generado en 29/03/2023 09:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica